

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

ASUNTO	INFORME SOBRE PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL EJERCICIO 2022 PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTES ESCÉNICAS (IMAE)
---------------	--

Con fecha 17 de enero de 2022, y n. expediente HELP 2022/2886, ha tenido entrada en esta Intervención General expediente de Presupuestos del IMAE para el ejercicio 2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe, en calidad de Interventora General, emite el presente informe:

1.- NORMATIVA APLICABLE.-

Las disposiciones legales aplicables al contenido y proceso de aprobación de los Presupuestos correspondientes a las Entidades Locales y sus Organismos autónomos dependientes son:

- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el cual se desarrolla la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos.
- Orden Ministerial EHA/3565/2008 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y sus OO.AA.

2.- CONTENIDO DE LOS PRESUPUESTOS.-

Conforme estipula el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2014 por el que se aprueba el TRLRHL y el artículo 18 RD 500/90, el proyecto de Presupuesto que se presenta para su aprobación está integrado por:

- a) Los Estados de Gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los Estados de Ingresos, en los que figuran las estimaciones o previsiones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

El Artículo 165. del citado TRLRHL, determina el contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general. Así, determina:

".....1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.....”

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.....”

Así mismo, se incorpora al expediente la documentación complementaria que se cita en los citados artículos:

➤ Memoria suscrita por la Presidencia, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.

La sucinta memoria firmada por la presidencia en fecha 21 de diciembre de 2021 y presentada dentro de este expediente presentada no cumpliría estos requerimientos, no encontrando esta Intervención general la explicación de las principales modificaciones de esta propuesta presupuestaria para 2022 respecto al vigente presupuesto (hay que entender que el vigente presupuesto se refiere a 2021 ya que la tramitación del referido a 2022 debió comenzar y culminar en 2021).

➤ Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 y avance de la liquidación del ejercicio 2021, referida al primer semestre del mismo.

A este respecto cabe señalar que, dado el incumplimiento de las fechas para la elaboración y posterior aprobación del Presupuesto 2022, que afecta no solo a este OOA sino al resto de entes dependientes y el propio Ayuntamiento como Ente matriz, sería conveniente que se

aportase previsión de cierre 2021, cifras que se rinden trimestralmente al MINHAFP a través de la plataforma AUTORIZA y habiendo concluido ya sobradamente el ejercicio 2021.

Así mismo, cualquier dato presupuestario aportado debe estar necesariamente rubricado por los responsables de su elaboración, que será el departamento o área de contabilidad del instituto. Recordar que la llevanza de la contabilidad en los OOAA dependientes del Ayuntamiento no es una función reservada a habilitado, siendo el IMAE a través de el Área correspondiente quien ostente la responsabilidad de la llevanza y rendición de cuentas.

No se aporta firma alguna en la documentación presupuestaria incorporada respecto a 2020 y 2021.

➤ Anexo de Personal en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos incluidos en el Presupuesto.

Este documento es formalmente correcto en su contenido, estando dotadas todas las vacantes del Instituto y proponiendo la amortización y creación de determinadas plazas cumpliendo las exigencias del art. 126 del Texto Refundido de Régimen Local aprobado por RD Leg 781/1986 establece que:

1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél."



Tal y como esta Intervención general ha señalado en numerosas ocasiones, tales como el informe de Intervención general a la modificación de Plantilla del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 29 de junio de 2016:

"... Es decir, no sólo es necesario que las vacantes o plazas que se crean tengan su correspondiente dotación presupuestaria sino que en el caso que nos ocupa, tal y como regula el citado artículo 126 TRRL, es requisito esencial acreditar que el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables o bien que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales...."

Esta circunstancia quedaría acreditada en el IMAE, señalando el informe de fecha 17 de enero de 2022 que sobre el Anexo de personal realiza la responsable del departamento (TÉCNICA ADMÓN LABORAL Y GENERAL) y la DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA-ADMINISTRATIVA del IMAE :

"..... Se acredita que el número de plazas existentes en la plantilla presupuestaria del ejercicio 2021 asciende a 41 plazas y que el número de plazas previstas en la plantilla del ejercicio 2022 es de 40 plazas, ya que se amortizan dos plazas vacantes del Departamento Técnico, cuyos titulares han accedido a plazas de nivel superior por concurso-oposición (en turno libre y en promoción interna), correspondiendo las vacantes a los puestos de Peón (nivel E) y Especialista (nivel C2) y se crea una plaza de nivel C1 en el mismo Departamento.

La modificación propuesta no supone un aumento de la plantilla, ni un incremento del gasto, puesto que el valor retributivo correspondiente a las dos plazas amortizadas (43.536,49 €) es superior al de la nueva plaza que se crea (28.100,40 €), no estando afectado por lo dispuesto en el art. 126 del TRRL. ..."

➤ Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por la Presidenta del Organismo Autónomo.

Si bien se adjunta el denominado Anexo de inversiones, firmado por la Presidencia y con informe de los responsables de los servicios correspondientes del IMAE, el detalle del mismo no cumpliría las exigencias del art. el artículo 166 TRLRHL que , en su apartado 2 recoge lo siguiente:

".....El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.*
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.*
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.*

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones....."

Según establece el artículo 18 del RD 500/90 el Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio ha de ir suscrito por el Presidente y estar debidamente codificado así como contener las especificaciones del artículo 19 del RD 500/90.

No constaría programación a cuatro ejercicios, ni las fuentes de financiación de las distintas inversiones incluidas en el Anexo , ni tampoco la adecuada codificación contable-presupuestaria de los Proyectos de gasto .

➤ Informe económico-financiero firmado por la Directora de gestión económico-administrativa y Responsable de la contabilidad del IMAE, de fecha 17 de enero de 2022.

El informe cumpliría así todos los requerimientos de la legislación aplicable, analizando las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos con arreglo a el principio de prudencia y

realizando un análisis de las dotaciones necesarias para el normal funcionamiento de los servicios.

➤ Plantilla Presupuestaria informada por la Responsable de Administración laboral y general y por la Directora de gestión económico-administrativa y Responsable de la contabilidad del IMAE y fechada el 17 de enero de 2022.

Nos remitimos a las consideraciones realizadas respecto al Anexo de personal.

➤ Bases de ejecución del Presupuesto (únicamente referido a las peculiaridades del IMAE respecto alas BEP general que serán de aplicación al Ayuntamiento como Ente matriz y a todos sus OOAA dependientes con Presupuesto limitativo y contabilidad pública).

3.- NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 establece que cada uno de los presupuestos que se integren en el Presupuesto General de la Entidad Local deberán aprobarse sin déficit inicial.

Señala el informe económico-financiero de fecha 17 de enero de 2022

"...Las previsiones de gastos e ingresos se caracterizan, por asumir la totalidad de los créditos comprometidos previstos, con el fin de conseguir el objetivo de estabilidad presupuestaria definida en la ley para el año 2021. El presupuesto, al totalizar su estado de ingresos es de CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CIENCIENTA CUATRO (5.125.854 €) y su estado de gastos es de CINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CIENCIENTA CUATRO (5.125.854 €), presentándose para su aprobación con equilibrio presupuestario entre gastos e ingresos. ..."

Por tanto podemos dar por cumplido esta exigencia legal.

El informe económico-financiero emitido cumple todos los requerimientos legales, explicitando las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, con un criterio de prudencia que ha sido característico del IMAE en los últimos ejercicios y que, en definitiva ,

7

ha permitido liquidar los distintos presupuestos sin incurrir en déficit e incluso contar con un margen razonable de RLT, que , con las limitaciones que establezca en cada caso la LOEPSF y en cumplimiento de lo establecido por el TRLRHL y RD 500/1990 , podría ser utilizado por el IMAE e incluso absorber el posible desfase presupuestario que pudiere acontecer por distintas circunstancias en cualquier ejercicio.

Así mismo, se incluye en el citado informe económico-financiero la acreditación de la suficiencia de los créditos consignados en el estado de gastos para cubrir el normal funcionamiento de los servicios.

Señalar que en el Estado de ingresos se recogen las transferencias a recibir del Ayuntamiento como Ente matriz, cifras cuya bonanza no podrán ser evaluadas hasta que esta Intervención general informe el Presupuesto general consolidado 2022 aún no remitido, momento en el que se analizará esta circunstancia.

4.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

En cuanto a la incidencia de la documentación aportada en el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria marcado por la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera será en el momento de aprobarse el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022 cuando se harán los correspondientes estudios a nivel consolidado y se determinará en el Informe que al respecto emita esta Intervención si se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

Actualmente y con motivo de la situación de crisis sanitaria y económica existente por la Covid-19, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 se dispuso la suspensión de las Reglas Fiscales en relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en cuanto a los objetivos de Estabilidad presupuestaria y Regla de gasto, para 2020 y 2021, no así a lo que respecta de la obligación de su cálculo ni las obligaciones de remisión de información.

El pasado 13 de septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados avaló mantener en suspenso la aplicación del Pacto de Estabilidad, una medida recomendada por la Unión

Europea para favorecer la continuidad de los estímulos económicos, impulsar la recuperación y retornar a los niveles de PIB anteriores a la pandemia. Por tanto, continuarían en suspenso las reglas fiscales en los mismos términos que en los ejercicios precedentes.

5.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Tan solo resta informar por esta Intervención que tanto en la elaboración como en la tramitación para la aprobación del presente presupuesto se han observado los preceptos contenidos en el RD 500/1990 de Reglamento Presupuestario, RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, a excepción del cumplimiento del plazo establecido en la norma para la presentación del presupuesto, plazo incumplido con creces respecto al establecido en la norma.

Así el art.168 del TRLRHL establece lo siguiente:

"...2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Capitulares, 1. 14071 – Córdoba
Código RAEL JA01140214
Tél. 957 49 99 00, Ext . 17923, 17151 ó 17344
Fax.: 957 49 99 21
Intervención administracion@ayuncordoba.es

5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.....”

El art. 26 de los vigentes Estatutos del IMAE, establecen la necesidad de que el Presupuesto, elaborado por la Presidencia del OOAA, sea aprobado por su Consejo Rector a nivel de propuesta, para aprobación por el Pleno dentro del Presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Córdoba, por lo que será necesario dar cumplimiento a este requisito previamente a la aprobación del Presupuesto General.

En el Informe que se emita por la Intervención General con motivo de la tramitación del Expediente del Presupuesto General, se podrán realizar cuantas consideraciones se estimen oportunas como complemento al presente informe.

El presente informe, de carácter preceptivo por así establecerlo la ley, se emite en el ejercicio del Control permanente, regulado en el art. 32 del RD 424/2017.

Es todo lo que procede informar, no obstante V.I. resolverá

En Córdoba a 19 de febrero de 2022

LA INTERVENTORA GENERAL
Paloma Pardo Ballesteros
(firma electrónica)

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

018e2d90eddb5f1ea4696df6d43d1129b0943933

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 8da5d2ad5859271f07bf0e38fc0d91802392fd37f2c83de313d4f44ae75a742d245cd727d253fbaced198dff4e294d69b0c9516a41716cc594a7bd5ed4732297

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016535_2022_0000000000000000000009150320

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 19/01/2022 10:32:49

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

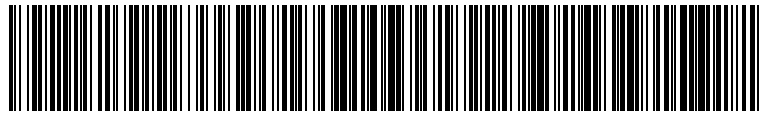
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 018e2d90eddb5f1ea4696df6d43d1129b0943933

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf